



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 10 de Noviembre de 2020

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 08/2020, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Y, EN CONSECUENCIA, POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, POR LO QUE NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, EXCEPTUÁNDOSE EL PERÍODO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZAMORA.

C. ALFONSO NAVARRO GARCIA, Contralor del municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Que, derivado de las necesidades y requerimientos en el servicio, se origina la necesidad del cambio de domicilio que ocupaban las oficinas e instalaciones de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Guerrero Oriente, Número 82, Colonia Centro de esta ciudad de Zamora, Michoacán, a un nuevo espacio físico, por ello, la necesidad de expedir el presente en términos de la norma aplicable.-----

III.- Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.-----

IV.- Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas. Precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.-----

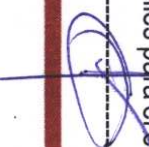
V.- Que los artículos 83 y 84, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo, el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los sábados, domingos, ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.-----

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 27 veintisiete de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.-----

VI.- Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica, respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.-----

GUERRERO 82 OTE., CENTRO, ZAMORA, MICH. 59600

351 512.00.01 • *Vístanos:* www.zamora.gob.mx



VII.- Que tomando en consideración que los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplican indistintamente para el Tribunal de Justicia Administrativa y los Órganos Internos de Control, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal, deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, por lo que, en lo sucesivo, los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.-----

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Y, EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, EXCEPTUÁNDOSE EL PERÍODO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.-----

SEGUNDO.- En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su acuerdo y tramite respectivo hasta el **jueves 12 doce de Noviembre del 2020 dos mil veinte**, mientras tanto, cualesquier Queja y/o Denuncia, podrán ser presentadas ante el correo electrónico oficial de la Contraloría Municipal, que es *contraloria.zamora.18.21@gmail.com*, además, las solicitudes de acceso a la información pública, se continuarán recibiendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO.- Con base a lo expuestos en los acuerdos anteriormente citados, se anuncia el cambio de domicilio de las oficinas e instalaciones administrativas de la Contraloría Municipal, para quedar instalada en su nuevo domicilio ubicado en la **Calle Guerrero 26 Oriente, interior 7 siete, primer piso Colonia Centro, edificio (2) dos, en el también conocido como (Pasaje México) de la ciudad de Zamora, Michoacán**, por lo que a partir de esta fecha se acuerda como nuevo domicilio el señalado en el presente párrafo, para que se efectúen todas y cada una de las atribuciones y funciones competentes de esta Contraloría Municipal en términos de las leyes aplicables a la materia.-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Estrado de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mayor difusión.-----

Así lo acordó y firma el **C. ALFONSO NAVARRO GARCÍA**, Titular de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de octubre del 2020 dos mil veinte. **CONSTE.**-----

